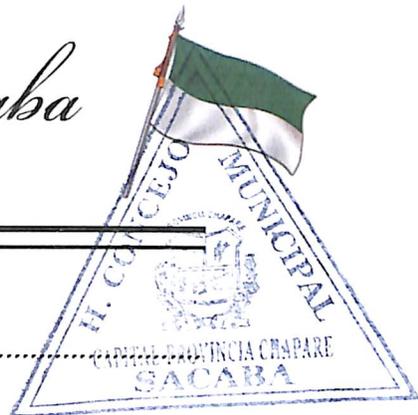




# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



231/2020

Ley Municipal N.º .....

## **"LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANO SECTORIAL P-27 DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SACABA PROVINCIA CHAPARE DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA."**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **I. ANTECEDENTES**

Que, por Informe Legal IL/DAL-JPR-247/2019 de fecha 04 de noviembre del 2019, elaborado por el Dr. Jimmy Postigo Rojas, Abogado de Asesoría Legal Gobierno Autónomo de Sacaba, mediante el cual recomienda, que se remita al H. Concejo Municipal de Sacaba, el informe técnico Plano Sectorial P-27 del Plan Director Urbano (PDU), para que se emita el correspondiente instrumento legal que apruebe el Plano Sectorial P-27 del Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba.

Que, por Informe Técnico Plano Sectorial P-27 mediante Cite: JOT.IT. 503/2019 de fecha 08 de octubre del 2019, elaborado por el Arq. Yuri Arellano Delgado-Jefe I de Planeamiento y Ordenamiento Territorial, por el cual recomiendan, remitir dicho instrumento de planificación territorial al H. Concejo Municipal de Sacaba, a fin de que el mismo sea valorada técnica y legal para su consideración de aprobación y puesta en vigencia.

Que, se tiene documentación que respalda la revisión y ajuste del PDU DISTRITO 7 Sindicato Agrario Catachilla Baja, consistente en los siguientes documentos:

Que, cursa Nota de fecha 7 de febrero de 2018, entrega de información del PDU a la O.T.B Catachilla Baja, por la Jefatura de Ordenamiento Territorial a Dionicia Quispe de Herrera en representación de la OTB.

Que, cursa HR-16158 solicitud de socialización de conformidad del Plano Sectorial OTB. Catachilla Baja.

Que, por Informe técnico en respuesta a todas las solicitudes presentadas bajo valoración técnica con los parámetros técnicos especificados y detallados en el informe Cite JOT. IT. 493/2019.

Que, cursa Documentación de respaldo para la valoración y ajuste del plano sectorial dentro de la O.T.B. Sindicato Agrario Catachilla Baja.

Que, se tiene documentación que respalda la revisión y ajuste del PDU DISTRITO 7 Sindicato Agrario Catachilla Centro, consistente en los siguientes documentos:

Que, cursa Nota de fecha 8 de noviembre de 2018, entrega de información del PDU a la O.T.B Catachilla Centro, por la Jefatura de Ordenamiento Territorial a Ruben Elvis Moscoso en representación de la OTB.

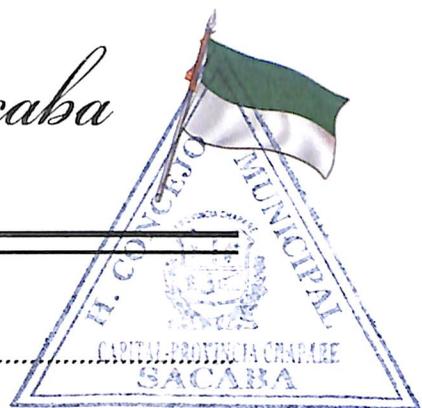
Que, cursa H.R. 4495/19 de fecha 11 de abril de 2019 con el cual ingresan las actas de conformidad para el Plan Director Urbano la Sindicato Agrario Catachilla Centro.





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



231/2020

Ley Municipal N° .....

Que, por Informe técnico en respuesta a todas las solicitudes presentadas bajo valoración técnica con los parámetros técnicos especificados y detallados en el informe Cite JOT. IT. 497/2019.

Que, cursa Documentación de respaldo para la valoración y ajuste del Plano Sectorial dentro de la O.T.B. Sindicato Agrario Catachilla Centro.

## II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

La presente Ley Municipal, tiene por objeto **APROBAR** el **PLANO SECTORIAL P-27** de la jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba; misma que complementa y/o modifica el Plan Director aprobado por Ley Municipal No. 103/2017 de 29 de agosto de 2017, modificado por Ley Municipal No. 131/2018 de 01 de junio de 2018.

## III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia** en su **Artículo 298** parágrafo II. Establece que son competencias exclusivas del nivel central del Estado núm.) 33 "*Políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial*"; y para un nivel territorial menor, en su **Artículo 302** parágrafo I expresa "*Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción*" núm. 6) "*Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, Departamentales e Indígenas*".

Que, el **Artículo 283** expresa "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

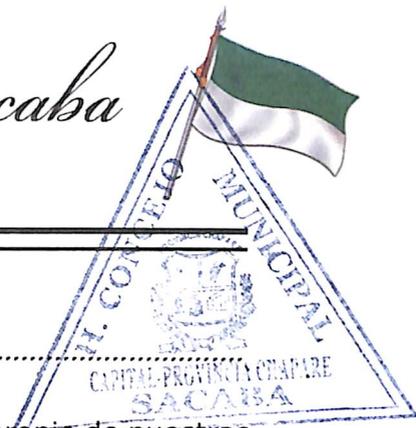
Que, el **Artículo 272** expresa "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, en la **Ley Marco de Autonomías Y Descentralización "Andrés Babiñez" N° 031 de 19 de Julio de 2010 en su Artículo 5** establece los principios que rigen la Organización Territorial y las Entidades Territoriales Autónomas que son: **Unidad.** El régimen de autonomías se fundamenta en la indivisibilidad de la soberanía y del territorio boliviano, la cohesión interna del Estado y la aplicación uniforme de las políticas de Estado. **Voluntariedad.** - Las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y las ciudadanas y ciudadanos de las Entidades Territoriales, ejercen libre y voluntariamente el derecho a acceder a la autonomía de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley. **Solidaridad.** - Los Gobiernos Autónomos actuarán conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistributivos para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos. **Equidad.** - La organización territorial del Estado, el ejercicio de competencias y la asignación de recursos, garantizarán el desarrollo equilibrado interterritorial, la igualdad de oportunidades y el acceso a los servicios públicos para toda la población boliviana. **Bien Común.** - La actuación de los Gobiernos Autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo



# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



231/2020

## Ley Municipal N.º .....

con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas. **Autogobierno.** - En los Departamentos, las Regiones, los Municipios y las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, la ciudadanía tiene el derecho a dotarse de su propia institucionalidad gubernativa y elegir directamente a sus autoridades en el marco de la autonomía reconocida por la Constitución Política del Estado. **Preexistencia de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos.** - Dada la existencia precolonial de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus Entidades Territoriales. **Igualdad.** - La relación entre las Entidades Territoriales Autónomas es armónica, guarda proporción, trato igualitario y reciprocidad entre ellas, no admite subordinación jerárquica ni tutela entre sí. **Complementariedad.** - El régimen de autonomías se sustenta en la necesaria concurrencia de todos los esfuerzos, iniciativas y políticas del nivel central del Estado y de los Gobiernos Autónomos, dirigidos a superar la desigualdad e inequidad entre la población y a garantizar la sostenibilidad del Estado y de las autonomías. **Reciprocidad.** - El Nivel Central del Estado, los Gobiernos Autónomos y las administraciones descentralizadas regirán sus relaciones en condiciones de mutuo respeto y colaboración, en beneficio de los habitantes del Estado. **Equidad de Género.** - Las Entidades Territoriales Autónomas garantizan el ejercicio pleno de las libertades y los derechos de mujeres y hombres, reconocidos en la Constitución Política del Estado, generando las condiciones y los medios que contribuyan al logro de la justicia social, la igualdad de oportunidades, la sostenibilidad e integralidad del desarrollo en las Entidades Territoriales Autónomas, en la conformación de sus gobiernos, en las políticas públicas, en el acceso y ejercicio de la función pública. **Subsidiariedad.** - La toma de decisiones y provisión de los servicios públicos debe realizarse desde el Gobierno más cercano a la población, excepto por razones de eficiencia y escala se justifique proveerlos de otra manera. Los Órganos del poder público tienen la obligación de auxiliar y sustituir temporalmente a aquellos que se encuentren en caso de necesidad. El Estado es el garante de la efectivización de los derechos ciudadanos. **Gradualidad.** - Las Entidades Territoriales Autónomas ejercen efectivamente sus competencias de forma progresiva y de acuerdo a sus propias capacidades. **Coordinación.** - La relación armónica entre el nivel Central del Estado y los Gobiernos Autónomos constituye una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomía para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social. El nivel central del Estado es responsable de la coordinación general del Estado, orientando las políticas públicas en todo el territorio nacional y conduciendo la administración pública de manera integral, eficaz, eficiente y de servicio a los ciudadanos. **Lealtad Institucional.** - El nivel Central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas tomarán en cuenta el impacto que sus acciones puedan tener sobre el nivel central del Estado y otras entidades territoriales, evitando aquellas que las perjudiquen, promoviendo el diálogo en torno a las medidas susceptibles de afectarles negativamente, y facilitando toda información pública necesaria para su mejor desempeño; respetando el ejercicio legítimo de las competencias del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas. **Transparencia.** - Los Órganos públicos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas facilitarán a la población en general y a otras Entidades del Estado el acceso a toda información pública en forma veraz, oportuna, comprensible y confiable. Comprende también el manejo honesto de los recursos públicos. **Participación y Control Social.** - Los Órganos del poder público en todos sus niveles garantizarán la participación y facilitarán el control social sobre la gestión pública por parte de la sociedad civil organizada, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y las normas aplicables.



# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º ..... 231/2020

Que, la **Ley N.º 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de Enero de 2014, en su Artículo 16** otorga al Concejo Municipal las siguientes atribuciones: **Núm. 4)** "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"; **Núm. 12)** "Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; **Núm. 13)** "Aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, en concordancia con la normativa vigente".

Que, el **Artículo 26** señala: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: núm. 7) "Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal"; núm. 12) "Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas."

Que, la **Ley N.º 777 de 21 de enero de 2016 Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) en su Artículo 5** señala que la "Planificación Territorial de Desarrollo Integral. Consolida la planificación del desarrollo con la organización territorial, articulando en el largo, mediano y corto plazo, el desarrollo humano e integral, la economía plural y el ordenamiento territorial en las estructuras organizativas del Estado, e incluye la programación de la inversión, el financiamiento y el presupuesto plurianual. Se realiza en concordancia con la planificación nacional y en articulación con la planificación sectorial".

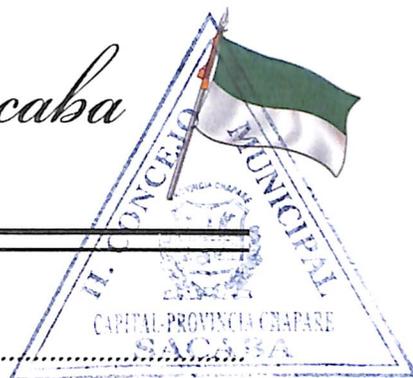
Que, el **Artículo 7** indica el Sistema de Planificación Integral del Estado está conformado por el Órgano Rector, el Ministerio de Planificación del Desarrollo, de acuerdo a sus atribuciones básicas contenidas en las normas que rigen la organización del Órgano Ejecutivo, se constituye en el Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado. A este nivel le corresponde: Establecer la normativa, lineamientos, metodologías, normas técnicas, directrices, protocolos, procesos, procedimientos, subsistemas, plataformas, mecanismos e instrumentos para la implementación del Sistema de Planificación Integral del Estado, incluyendo las que corresponden a la Planificación Territorial y Ordenamiento Territorial. Concordante con la Resolución Ministerial N.º 018 del 11 de febrero 2016 del Ministerio de Planificación del Desarrollo que aprueba los Lineamientos Metodológicos para el desarrollo del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI).

Que, el **Artículo 15**, párrafo IV. Plan de Desarrollo Económico y Social contiene elementos del Ordenamiento del Territorio, sobre el cual el Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado elabora el marco general y el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, con un enfoque de gestión de sistemas de vida, de gestión de riesgos y cambio climático en coordinación con las entidades competentes, que deberá ser consolidado de forma gradual en un proceso de planificación territorial de desarrollo integral. (Concordante con la Ley N.º 786 PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL 2016-2020). Artículo 17 párrafo III.- Los Planes Territoriales de Desarrollo Integral podrán contar con la siguiente estructura y contenido mínimo: Planificación. Es la propuesta de implementación de acciones en el marco de las metas y resultados definidos en el PDES desde la perspectiva de la Entidad Territorial Autónoma, que comprende los elementos de desarrollo humano e integral, de economía plural y de Ordenamiento Territorial, párrafo VII.- El Plan Territorial de Desarrollo Integral de la Entidad Territorial Autónoma, deberá contener los elementos de desarrollo humano e integral, de economía plural, y de



# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º ..... 231/2020

Ordenamiento Territorial, con un enfoque de gestión de sistemas de vida, gestión de riesgos y cambio climático, consolidando de forma gradual la articulación de la Planificación del Desarrollo Integral con el Ordenamiento Territorial, en concordancia con el nivel Central del Estado. Finalmente, el **Artículo 21-II**. Las Estrategias de Desarrollo Integral se elaborarán e implementarán considerando los siguientes criterios: En un plazo no mayor a los ciento ochenta (180) días a partir de la aprobación del PDES. Están enmarcados y articulados al contenido de los PTDI y PGTC de los Departamentos y Municipios a los que correspondan, y seguirán de manera referencial la estructura y contenido de éstos. Seguirán las definiciones de Ordenamiento Territorial y uso de suelos establecidos en los PTDI de las Entidades Territoriales Autónomas a las que correspondan, en concordancia con la Planificación Integral y Ordenamiento Territorial del nivel Central del Estado.

Que, la **Ley Municipal No. 103/2017 (Plan Director Urbano -PDU- del Municipio de Sacaba en su Artículo 1**, establece la aprobación del PLAN DIRECTOR URBANO (PDU) DEL MUNICIPIO DE SACABA con sus componentes a) Plano 01. Zonificación del Uso de Suelo del Área Urbana de Sacaba. b) Plano 02. Categorización de Vías del Área Urbana de Sacaba. c) Plano 03. Estructuración Vial del Área Urbana de Sacaba.

Que, el **Artículo 6**, establece la zonificación del uso de suelo del área urbana del Municipio de Sacaba distinguiéndose con colores diferentes que permiten, su caracterización, uso permisible y restricciones.

Que, la **Ley Municipal No. 131/2018 – Modificación de la Ley Municipal No. 103/2017 que Aprueba el Plan Director Urbano (PDU) en su Artículo 2.II.**, modifica el artículo 9 de la Ley Municipal No. 103/2017, estableciéndose que *la planificación del uso de suelo aprobada en el Plano 01 del PDU, podrá ser modificada, ajustada y definida en los planos sectoriales, los que sean elaborados en consenso con los propietarios y legítimos poseedores. El emplazamiento de las vías secundarias, colectoras y de servicio será definido en los planos sectoriales. Los planos sectoriales deberán ser remitidos al Concejo Municipal para su posterior aprobación en el plazo establecido por Ley.*

Que, la **Ley Municipal No. 078/2017 de 21 de abril de 2017 de "Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo" en su Artículo 25-I**, establece que *"Todo Proyecto de Ley, Reglamento Municipal y otras Normas Municipales Autónomas que impliquen gastos o inversiones para el Gobierno Autónomo Municipal, deberá establecer en el mismo, la fuente de los recursos, la manera de cubrirlos y la forma de su inversión. Si el proyecto no fuera iniciativa del Órgano Ejecutivo, requerirá de consulta previa a este"*.

Que, por Informe Técnico D.A.T./032/2020, de 14 de octubre de 2020, elaborado por los miembros de la Dirección de Asesoría Técnica, recomiendan a la *Comisión Segunda de Desarrollo Urbano, Rural, Medio Ambiente y Planificación del Honorable Concejo Municipal de Sacaba*, la emisión de la Ley Municipal de Aprobación del PLANO SECTORIAL P-27 DEL PLAN DIRECTOR URBANO (PDU) DE SACABA.

Que, por Informe Legal HCMS-DAL-No. 054/2020, de fecha 14 de octubre de 2020, emitido por el Director de Asesoría Legal, recomienda a la *Comisión Segunda de Desarrollo Urbano, Rural, Medio Ambiente y Planificación del Honorable Concejo Municipal de Sacaba*, aprobar el PLANO SECTORIAL P-27 DEL PLAN DIRECTOR URBANO (PDU) DE SACABA.





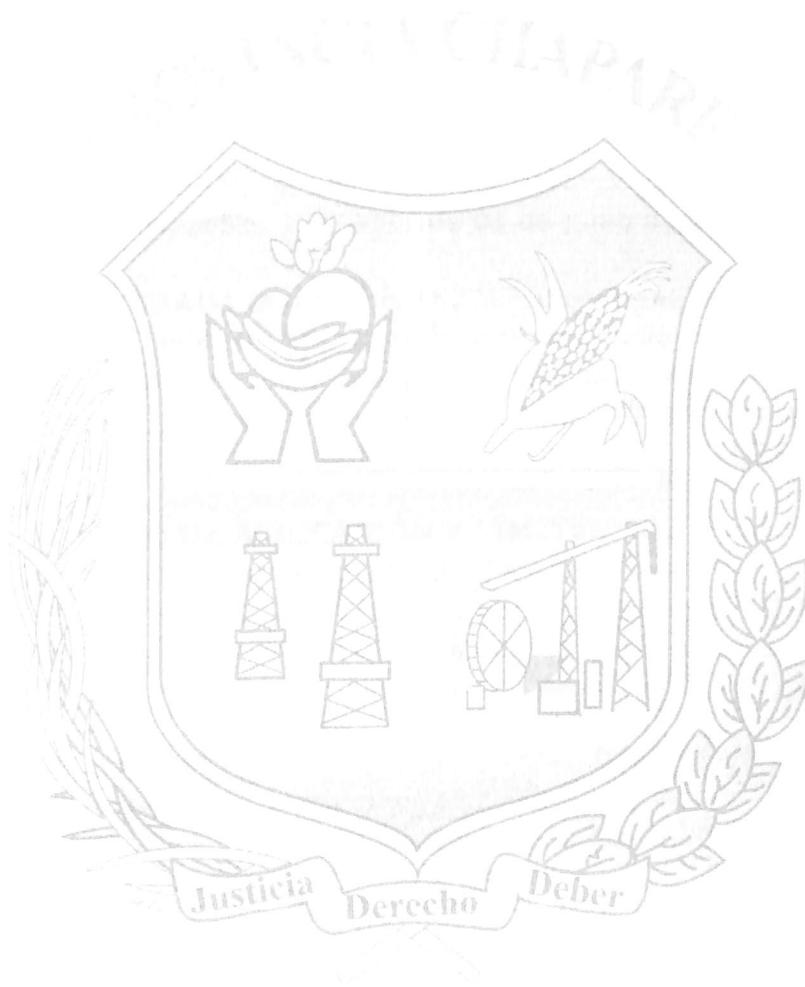
# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



## Ley Municipal N.º ..... 231/2020

Que, por INFORME DE COMISIÓN C-2ª N.º 10/2020, de fecha 14 de octubre de 2020, recomienda, APROBAR la LEY MUNICIPAL "PLANO SECTORIAL P-27 DEL PLAN DIRECTOR URBANO (PDU) DE SACABA". Informe que fue deliberado y aprobado en Sesión Ordinaria en fecha 15 de octubre de 2020, por los miembros del H. Concejo Municipal de Sacaba conforme al voto que cursa en Libro de Actas.





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



231/2020

Ley Municipal N° .....

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

## "LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANO SECTORIAL P-27 DE LA JURISDICCION MUNICIPAL DE SACABA PROVINCIA CHAPARE DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA."

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO)** La presente Ley Municipal, tiene por objeto **APROBAR** el **PLANO SECTORIAL P-27** de la jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba; misma que complementa y/o modifica el Plan Director aprobado por Ley Municipal No. 103/2017 de 29 de agosto de 2017, modificado por Ley Municipal No. 131/2018 de 01 de junio de 2018.

**ARTÍCULO 2.- (FINALIDAD)** La presente Ley Municipal tiene por finalidad constituir un instrumento técnico legal de planificación del desarrollo urbano, precisando la Zonificación del Uso de Suelo, la Categorización de Vías y la Estructuración Vial del Área Urbana de Sacaba establecido en el Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba, aprobado por Ley Municipal N° 103/ 2017 y Ley Municipal No. 131/2018.

**ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN Y LÍMITES)** El ámbito de aplicación de la presente Ley Municipal que aprueba el Plano Sectorial P-27, se encuentra delimitado de acuerdo a vértices, descritos en Coordenadas UTM, sistema de referencia WGS 84, Zona 19K; con la siguiente descripción numérica y literal:

VTCE	NUMERAL		LITERAL	
	X (ESTE)	Y (NORTE)	X (ESTE)	Y (NORTE)
368	817540	8072338	Ochocientos diecisiete mil quinientos cuarenta	Ocho millones setenta y dos mil trescientos treinta y ocho
367	817423	8073177	Ochocientos diecisiete mil cuatrocientos veintitrés	Ocho millones setenta y tres mil ciento setenta y siete
366	817336	8073253	Ochocientos diecisiete mil trescientos treinta y seis	Ocho millones setenta y tres mil doscientos cincuenta y tres
376	817483	8073340	Ochocientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y tres	Ocho millones setenta y tres mil trescientos cuarenta
377	817646	8073340	Ochocientos diecisiete mil seiscientos cuarenta y seis	Ocho millones setenta y tres mil trescientos cuarenta
378	817660	8073246	Ochocientos diecisiete mil seiscientos sesenta	Ocho millones setenta y tres mil doscientos cuarenta y seis
379	817823	8073253	Ochocientos diecisiete mil ochocientos veintitrés	Ocho millones setenta y tres mil doscientos cincuenta y tres
380	817891	8073169	Ochocientos diecisiete mil ochocientos noventa y uno	Ocho millones setenta y tres mil ciento sesenta y nueve
381	818150	8073136	Ochocientos dieciocho mil ciento cincuenta	Ocho millones setenta y tres mil ciento treinta y seis
382	818198	8073182	Ochocientos dieciocho mil ciento noventa y ocho	Ocho millones setenta y tres mil ciento ochenta y dos



405	817778	8072396	Ochocientos diecisiete mil setecientos setenta y ocho	Ocho millones setenta y dos mil trescientos noventa y seis
404	817900	8072386	Ochocientos diecisiete mil novecientos	Ocho millones setenta y dos mil trescientos ochenta y seis
403	817946	8072392	Ochocientos diecisiete mil novecientos cuarenta y seis	Ocho millones setenta y dos mil trescientos noventa y dos
402	818061	8072620	Ochocientos dieciocho mil sesenta y uno	Ocho millones setenta y dos mil seiscientos veinte
401	818195	8072576	Ochocientos dieciocho mil ciento noventa y cinco	Ocho millones setenta y dos mil quinientos setenta y seis
400	818222	8072707	Ochocientos dieciocho mil doscientos veintidós	Ocho millones setenta y dos mil seiscientos siete
399	818245	8072696	Ochocientos dieciocho mil doscientos cuarenta y cinco	Ocho millones setenta y dos mil seiscientos noventa y seis
398	818260	8072779	Ochocientos dieciocho mil doscientos sesenta	Ocho millones setenta y dos mil seiscientos setenta y nueve
397	818424	8072774	Ochocientos dieciocho mil cuatrocientos veinticuatro	Ocho millones setenta y dos mil seiscientos setenta y cuatro
396	818459	8072880	Ochocientos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve	Ocho millones setenta y dos mil ochocientos ochenta
395	818730	8072798	Ochocientos dieciocho mil seiscientos treinta	Ocho millones setenta y dos mil seiscientos noventa y ocho
394	818928	8072806	Ochocientos dieciocho mil novecientos veintiocho	Ocho millones setenta y dos mil ochocientos seis
393	819008	8072727	Ochocientos diecinueve mil ocho	Ocho millones setenta y dos mil seiscientos veintiseis
392	819120	8072826	Ochocientos diecinueve mil ciento veinte	Ocho millones setenta y dos mil ochocientos veintiseis
391	819271	8072803	Ochocientos diecinueve mil doscientos setenta y uno	Ocho millones setenta y dos mil ochocientos tres
390	819281	8072862	Ochocientos diecinueve mil doscientos ochenta y uno	Ocho millones setenta y dos mil ochocientos sesenta y dos
389	819271	8072867	Ochocientos diecinueve mil doscientos setenta y uno	Ocho millones setenta y dos mil ochocientos sesenta y siete
388	819234	8072900	Ochocientos diecinueve mil doscientos treinta y cuatro	Ocho millones setenta y dos mil novecientos
387	819225	8072870	Ochocientos diecinueve mil doscientos veinticinco	Ocho millones setenta y dos mil ochocientos setenta
386	819081	8072965	Ochocientos diecinueve mil ochenta y uno	Ocho millones setenta y dos mil novecientos sesenta y cinco
385	819075	8072940	Ochocientos diecinueve mil setenta y cinco	Ocho millones setenta y dos mil novecientos cuarenta
384	818603	8073109	Ochocientos dieciocho mil seiscientos tres	Ocho millones setenta y tres mil ciento nueve
383	818576	8073008	Ochocientos dieciocho mil quinientos setenta y seis	Ocho millones setenta y tres mil ocho



*Al Concejo Municipal de Tacabá*  
*Tacabá - Cochabamba - Bolivia*



*Ley Municipal N.º*  
**231/2020**



# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º ..... 231/2020

406	817748	8072366	Ochocientos diecisiete mil setecientos cuarenta y ocho	Ocho millones setenta y dos mil trescientos sesenta y seis
-----	--------	---------	--	--

## (UBICACIÓN ESPACIAL – PLANO SECTORIAL P-27)



La delimitación del presente plano sectorial no define límites de organizaciones sociales involucradas y tampoco define límites de Distritos; de igual forma no reconoce personería jurídica alguna.

**ARTÍCULO 4.- (DE LA DOCUMENTACIÓN)** Los Informes Legales y Técnicos, que hacen al Plano Sectorial P-27, forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal, así como las actas y/o acuerdos debidamente suscritos y consensuados con las organizaciones sociales; mismos que serán utilizados por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba como instrumento de planificación Territorial para la consolidación de la Zonificación del Uso de Suelo, la Categorización de Vías y la Estructuración Vial del Área Urbana de Sacaba, así como la fijación de rasante municipal.

**ARTÍCULO 5.- (FIJACIÓN DE RASANTE MUNICIPAL)** A partir de la aprobación de los planos de lotes que se tiene en las diferentes vías; el Ejecutivo Municipal debe fijar con precisión la rasante municipal respetando dichos planos aprobados y en el caso de existir afectación en estos, deberá ejercerse la expropiación por necesidad y utilidad pública, previo cumplimiento de las formalidades legales. Asimismo, si hubiere afectación en lotes de terreno que no estén aprobados, las mismas podrán ser utilizadas como parte de cesiones, en el porcentaje que se tiene en el Reglamento General de Urbanizaciones.





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

231/2020

Ley Municipal N.º .....



**ARTÍCULO 6.- (DE LAS ÁREAS SUJETO A ESTUDIO)** La definición precisa de la torrentera Saratan ubicado en el presente Plano Sectorial, estará sujeta a estudios técnicos e hidrológicos por parte del ejecutivo Municipal, debiendo buscarse el consenso de los vecinos para su definición y así fijarse con precisión la rasante vial para efectos de aprobación de planos de lote.

**ARTÍCULO 7.- (ÁREAS VERDES Y DE EQUIPAMIENTO)** Las áreas verdes y de equipamiento que fueron cedidos con la aprobación de los planos de lotes individuales y/o urbanizaciones y que estén graficadas en el Plan Director Urbano (PDU), aprobado por Ley Municipal No. 103/2017 de 29 de agosto de 2017 y modificado por la Ley Municipal No. 131/2018 de 01 de junio de 2018, así como las que se encuentran graficadas en el presente plano sectorial; se mantienen con el mismo uso de suelo respetando su aprobación.

Las áreas verdes y de equipamiento graficadas en el presente Plano Sectorial y que no son fruto de una aprobación de lote y/o urbanización tienen la calidad de uso mixto del suelo sin embargo si se pretende dar el uso de suelo solo de equipamiento para el emplazamiento de un proyecto, no podrá exceder del 50% de la superficie respetando de esta manera el área verde (Madre tierra); pero podrá utilizarse el 100% de la superficie para proyectos destinados al uso de suelo de área verde.

**ARTÍCULO 8.- (DE LAS ÁREAS VERDES Y/O DE EQUIPAMIENTO NO GRAFICADAS)** Las áreas verdes y/o de equipamiento que no estén contemplados en el presente sectorial y que están siendo utilizados por la Comunidad y/o Sociedad, el Ejecutivo Municipal en un plazo no mayor a 365 días calendario debe consolidar en favor del Gobierno Municipal de Sacaba, en estricto cumplimiento de las normas vigentes; entre tanto se establecen restricciones administrativas sobre dichas áreas.

**ARTÍCULO 9.- (EFECTOS SOBRE EL DERECHO PROPIETARIO)** En estricto cumplimiento de las normas vigentes, la presente Ley Municipal en ningún caso, define y menos consolida en favor de terceros derecho propietario alguno ni del Municipio.

**ARTÍCULO 10.- (MODIFICACIÓN A LOS PLANOS SECTORIALES)** Excepcionalmente se podrá modificar el uso de suelo y la estructuración vial en parte del presente plano sectorial, el cual deberá ser aprobado por dos tercios de votos de los miembros del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, para dicho fin el Ejecutivo Municipal deberá fundamentar mediante los informes legales y técnicos respectivos.

**ARTÍCULO 11.- (CUMPLIMIENTO)** El Ejecutivo Municipal, queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

## DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

**DISPOSICIÓN ABROGATORIA.** Quedan abrogadas y derogadas todas las Disposiciones Municipales de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Ley Municipal.



# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 231/2020

## DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN ÚNICA.-** La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

### REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los quince días del mes de octubre de dos mil veinte años.



  
Félix Ledezma Hinojosa  
**PRESIDENTE**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

  
Lic. José Cidar Vargas Arebalo  
**VICEPRESIDENTE**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

  
Sulema Andrade Peredo  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

  
Modesta Díaz Limachi  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

  
Agustina Miranda Pérez  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



231/2020

Ley Municipal N° .....

  
Arq. David Lizarazu Maldonado  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

  
Lic. Oscar Rios Antezana  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

  
Ing. Pedro Claros Andrade  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

  
Prof. Jose Clemente Soliz Carvalho  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



  
Sra. Zeina Morales Revollo  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Herlan Marcos Ramirez Murillo  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA